

ción conste en el acta de la Junta habrá de indicarlo expresamente en el texto de aquélla.

A medida que se vayan recibiendo estas intervenciones de los asistentes remotos serán accesibles para los asistentes físicamente presentes en el lugar de celebración de la reunión. A su vez, los asistentes remotos podrán conocer estas intervenciones accediendo a la página web que se indique en la aplicación informática.

En todo caso, las solicitudes de información o aclaración formuladas por los asistentes remotos serán contestadas por escrito durante los siete días siguientes a la Junta, con arreglo a lo previsto en el artículo 97.5 de la Ley de Sociedades Anónimas.

(iii) **Votaciones:** La emisión del voto sobre las propuestas relativas a puntos comprendidos en el orden del día podrá realizarse desde el momento en que el Presidente declare la válida constitución de la Junta y siempre que el asistente se haya registrado según el procedimiento previsto en el apartado (i) anterior con aplicación, en el caso de propuestas alternativas, de lo previsto en el segundo párrafo del artículo 21.1 del Reglamento de la Junta. En cuanto a las propuestas de acuerdos sobre aquellos asuntos que, por mandato legal, no sea necesario que figuren en el orden del día, los asistentes remotos podrán emitir sus votaciones a partir del momento en que por el Secretario de la Junta general se dé lectura a dichas propuestas para proceder a su votación. En todo caso, el proceso de votación remota respecto de todas las propuestas sometidas a la Junta finalizará cuando, tras la lectura de los resúmenes de las propuestas de acuerdos por el Secretario de la Junta, se dé inicio a la votación de las propuestas de acuerdos en el recinto donde se desarrolle la reunión.

Para la votación de las propuestas de acuerdos se aplicará el procedimiento previsto en los Estatutos y Reglamento de la Junta.

(iv) **Otras cuestiones:** Las personas jurídicas y los no residentes en España deberán consultar a la línea de accionistas para adaptar, con las debidas garantías, los mecanismos de asistencia a la Junta a través de medios de comunicación a distancia en tiempo real.

En los supuestos de concurrencia de cotitulares de un depósito de valores, tendrá la consideración de asistente aquél de ellos que se registre en primer lugar (física o remotamente) y, por tanto, se denegará cualquier acceso ulterior por parte de los restantes copropietarios. En relación con ello y a los efectos del artículo 66 de la Ley de Sociedades Anónimas, se presume que el cotitular que se registre en primer lugar (física o remotamente) se encuentra designado por el resto de los copropietarios para ejercitar los derechos de socio.

Es responsabilidad exclusiva del accionista (o su representante) la custodia de las claves para acceder y utilizar el servicio de asistencia remota. En caso de que se trate de una persona jurídica, ésta deberá comunicar cualquier modificación o revocación en las facultades que ostente su representante y, por tanto, el Banco declina cualquier responsabilidad hasta que se produzca dicha notificación.

El Banco se reserva el derecho a modificar, suspender, cancelar o restringir los mecanismos de asistencia remota a la Junta cuando razones técnicas o de seguridad lo requieran o impongan. El Banco no será responsable de los perjuicios que pudieran ocasionarse al accionista derivados de averías, sobrecargas, caídas de líneas, fallos en la conexión o cualquier otra eventualidad de igual o similar índole, ajenas a la voluntad del Banco, que impidan la utilización de los mecanismos de asistencia remota a la Junta.

Para mayor información sobre la delegación y el voto a distancia y la asistencia remota a la Junta los accionistas pueden dirigirse a la dirección de correo electrónico accionistas@santander.com, al teléfono de la Línea de atención a accionistas 902 11 17 11 o a la Oficina del Accionista, Ciudad Grupo Santander, avda. Cantabria, s/n, 28660 - Boadilla del Monte (Madrid). También puede consultarse la página web de la Sociedad (www.santander.com).

Derecho de información: Adicionalmente a lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley de Sociedades Anónimas, a partir de la fecha de publicación del anuncio de convocatoria los señores accionistas podrán examinar en el domicilio social, en relación con el punto primero del orden del día, el texto íntegro de los documentos a que se refieren los artículos 144.1.c), 155 y 159 de la Ley de Sociedades Anónimas, así como pedir la entrega o el envío gratuito de dichos documentos. A tal fin, se pondrán por consiguiente

a disposición de los accionistas el informe de los Administradores sobre el aumento de capital a que se refiere el punto primero del orden del día, junto con la correspondiente propuesta de acuerdo (artículos 144.1.c), 155 y 159 de la Ley de Sociedades Anónimas) y el informe elaborado por el Auditor de cuentas distinto del Auditor de la sociedad, nombrado por el Registro Mercantil, en relación con la supresión del derecho de suscripción preferente (artículo 159 de la Ley de Sociedades Anónimas).

De conformidad con lo previsto en el Reglamento de la Junta general, las solicitudes que procedan en ejercicio del derecho de información de los señores accionistas podrán realizarse a través de correo electrónico dirigido a la dirección accionistas@santander.com, en cuyo caso y con objeto de dotar al sistema de las adecuadas garantías de autenticidad y de identificación del accionista que ejercita su derecho de información, aquél deberá hacer constar en el citado correo su nombre y apellidos (o denominación social), Número de Identificación Fiscal y número de acciones de las que es titular. Al amparo de lo establecido en el artículo 117 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, y salvo que el accionista indique otra cosa, las solicitudes de información recibidas en la dirección de correo electrónico antes indicada podrán ser atendidas por el Banco mediante contestación dirigida al correo electrónico del accionista remitente. También podrá cursarse la solicitud mediante la entrega o envío por correspondencia postal al domicilio social de la petición escrita, con firma manuscrita.

Información adicional y documentación disponible en la página web: Con independencia del derecho de información anteriormente indicado, la sociedad pondrá a disposición de sus accionistas el documento denominado «registration statement/proxy statement» que, en cumplimiento de la normativa estadounidense, será enviado por Sovereign Bancorp Inc. y la Sociedad a los accionistas de Sovereign Bancorp Inc. en relación con la operación a que se refiere el punto primero del orden del día. Dicho documento estará disponible, tan pronto como sea posible a partir de la fecha en que ese documento sea remitido a los accionistas de Sovereign Bancorp Inc., en su versión original en inglés junto con, a efectos meramente informativos, una traducción al castellano de determinadas partes del mismo, en la página web de la sociedad (www.santander.com) y en el domicilio social, pudiendo los accionistas, además, solicitar su entrega o envío gratuito. Esta disponibilidad del «registration statement/proxy statement» para su examen, entrega o envío se entiende sin perjuicio de las restricciones a su distribución impuestas por la normativa del mercado de valores de varios países que pudiese resultar de aplicación.

Igualmente, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, estarán disponibles para su consulta en la página web de la Sociedad (www.santander.com) los siguientes documentos:

- (i) El presente anuncio de convocatoria.
- (ii) El texto íntegro de las propuestas de acuerdos correspondientes a todos los puntos del orden del día de la Junta general, así como, en relación con el punto primero, los correspondientes informes de Administradores y del Auditor de cuentas distinto del de la sociedad y designado por el Registro Mercantil.
- (iii) Las reglas aplicables para la delegación y el voto a través de medios de comunicación a distancia, así como para la asistencia remota a la Junta.
- (iv) Los vigentes Estatutos sociales.
- (v) El vigente Reglamento de la Junta General.

Santander, 22 de diciembre de 2008.—El Secretario General, Ignacio Benjumea.—73.462.

BENCHAMARK CAPITAL, S. L.

(Sociedad absorbente)

INTRINSIC SAN RAFAEL, S. L.

(Sociedad absorbida)

En base al artículo 242.º de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas Generales y Universales de 9 de diciembre de 2008, acordaron por unanimidad la fusión por absorción por «Benchamark Capital, Sociedad Limitada», con CIF B91388611, de

«Intrinsic San Rafael, Sociedad Limitada», con CIF B91471763, en los términos contenidos en el proyecto de fusión depositado en el Registro Mercantil de Sevilla.

Asiste el derecho de los acreedores, partícipes y trabajadores a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y balances de fusión en el domicilio social de las entidades.

Los acreedores de las sociedades intervinientes podrán oponerse en los términos previstos en el artículo 166.º de la Ley de Sociedades Anónimas.

Sevilla, 16 de diciembre de 2008.—Administrador único de ambas entidades, Patrick Charles Reid Mora Figueroa.—72.579. 2.ª 23-12-2008

BOSQUES DEL SUR, S. A.

Se convoca a los señores socios a la Junta general ordinaria, que tendrá lugar, en primera convocatoria, el 24 de enero de 2009 en Padilla 40 Madrid, a las 12 horas y, en segunda convocatoria, en el mismo lugar a las 12,30 horas del mismo día, para tratar el siguiente.

Orden del día

Primero.—Nombramiento de secretario y presidente de la Junta.

Segundo.—Examen y aprobación, en su caso de las cuentas anuales y del informe de gestión correspondiente al ejercicio cerrado el 15 de julio de 2008, propuesta de aplicación de resultados y aprobación si procede, de la gestión del Consejo de Administración.

Tercero.—Ruegos y preguntas.

Cuarto.—Lectura y aprobación del Acta de la Junta.

Se hace constar el derecho que asiste a todos y cada uno de los socios para obtener de la sociedad, de forma inmediata y gratuita, toda la documentación que va a ser sometida a aprobación de la Junta o a examinarla, si lo desean, en el domicilio social.

Madrid, 17 de diciembre de 2008.—Carmen Gutiérrez Gutiérrez, Presidenta. Cristina Gutiérrez Tejada, Secretaria.—72.880.

C&R ADVISING SERVICES, SOCIEDAD LIMITADA

(Sociedad absorbente)

OCTAVIO CABRERA & ASOCIADOS, SOCIEDAD LIMITADA

Unipersonal

(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

Se hace público que las Juntas Generales y Universales de socios de las citadas sociedades, celebradas todas ellas el día 5 de diciembre de 2008, aprobaron, todas ellas por unanimidad, la fusión de dichas sociedades mediante la absorción por C&R Advising Services, S.L. de Octavio Cabrera & Asociados, S.L.U., en los términos y condiciones del proyecto de fusión suscrito por los Administradores de las sociedades intervinientes y depositado en el Registro Mercantil de Tenerife.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión, en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de fusión.

Santa Cruz de Tenerife, 10 de diciembre de 2008.—Octavio Cabrera Toste, Administrador único de C&R Advising Services, S.L.—Octavio Cabrera Toste, Administrador único de Octavio Cabrera & Asociados, S.L.U.—72.413.

2.ª 23-12-2008